



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo |
| Radicación: | 731244089001- 2019-00103 |
| Demandante: | Banco Agrario de Colombia S.A. |
| Demandada: | Fredy Alfonso Saavedra Ávila |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede, el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** los trámites realizados por la parte demandante, para la notificación por aviso del demandado Fredy Alfonso Saavedra Ávila (Fls. 85 al 89), toda vez que la dirección, carrera 6 No. 12-07 de Fusagasugá – Cundinamarca, a la cual fue enviada la notificación, no coincide con las que se relacionaron en el proceso (Fls.82). Es preciso recordar a la parte demandante, que la notificación por aviso se debe realizar en los términos del artículo 292 del Código general del Proceso; debiéndose enviar la notificación a la misma dirección, en este caso a las relacionadas.

razón por la cual el ejecutante **DEBE** realizar nuevamente los trámites para la notificación por aviso del demandado teniendo en cuenta lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ